MERCOSUR\GMC\RES Nº 13/95

PESOS NETOS DE PRODUCTOS CARNICOS

VISTO: El Art. 13 del Tratado de Asunción, la Decisión Nº 4/91 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 13/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 60/94 del SGT Nº 3 "Normas Técnicas"

CONSIDERANDO:

Que la armonización de las reglamentaciones técnicas resultan de fundamental importancia para ampliar y garantizar el comercio del MERCOSUR.

Que resulta necesario compatibilizar criterios para lograr tal finalidad

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

- Art. 1º Exceptuar de la exigencia establecida en el artículo 1 los productos que se comercialicen a granel, pesados sin cualquier embalaje o acondicionamiento, en cantidades determinadas por el consumidor final y todos aquellos que comercializados como de venta al peso, por ser susceptibles, los productos cárnicos, de disminuir su peso por deshidratación, lleven como envase primario identificatorio exclusivamente marbetes, anillos, etiquetas o cubiertas de papel.
- Art. 2º Los productos cárnicos (embutidos o no, frescos o secos, salados o curados y crudos o cocidos) que se comercialicen entre los Estados Partes deberán declarar el peso neto (peso líquido) con carácter obligatorio en el punto de venta al consumidor final.
- Art. 3º A los efectos de la determinación del contenido neto, (conteúdo líquido), serán consideradas como parte integrante de los productos cárnicos, los embutidos en tripas naturales o artificiales, o envueltos en parafinas o en cualquier otro tipo de envase primario que lo requiera el proceso o la tecnología de elaboración.

Art. 4° - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Argentina:

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Comercio e Inversiones.

Brasil:

INMETRO

Paraguay:

INTN

Uruguay:

Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Art. 5° - La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1996.